

DECRETO DE ALCALDIA N° 2459

ZAPALLAR, 09 DIC 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de Obra **“Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar”**.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2292, de fecha 10 de Noviembre de 2020, se aprobaron las bases de licitación pública respectivas, en adelante “las Bases”, las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 10 de Noviembre de 2020, bajo el ID N°5325-70-LR20.
3. Que, debido al proceso de consultas y respuestas se requiere modificar los artículos 5°, 10°, 18, 19°, 21°, 27°, 38°, 57°, 59° y Anexos de las bases de licitación.
4. Que, por su parte, el artículo 17° párrafo 2 indica: “hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases y/o los antecedentes que forman parte de la licitación, así como modificar o agregar anexos si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio, tendiéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>). Es obligatoria la presentación de todos los anexos que son subidos al portal, por lo que la no presentación de alguno de estos será un incumplimiento a las bases de licitación.
5. Que, de conformidad a lo anterior:



DECRETO:

1º. MODIFÍQUENSE las Bases de Licitación Pública, aprobadas por N°2292 de fecha 10 de Noviembre de 2020, para la ejecución de la Obra "Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar", publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 10 de Noviembre de 2020, bajo el ID N°5325-70-LR20, en el siguiente tenor:

1. EN EL ARTÍCULO 5º: PLAZOS Y PRESUPUESTO, cuarto párrafo

DONDE DICE:

El monto ofertado puede exceder el Presupuesto Referencial en un 10% (diez por ciento) como máximo, quedando fuera de bases aquellas propuestas que sobrepasen el monto máximo establecido.

DEBE DECIR:

El monto ofertado puede exceder el Presupuesto Referencial en un 10% (diez por ciento) como máximo, y no podrá ser inferior en un 5% del monto referencial. Si la oferta supera el máximo o mínimo establecido, la oferta quedará fuera de bases.

2. EN EL ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ELIMINAR

Se elimina párrafo 5º que dice "Asimismo, en caso que por alguna razón esta garantía venza sin que el contratista la renueve oportunamente dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento y esté pendiente algún estado de pago, el valor de dicha caución se descontará del estado de pago que se mantenga pendiente en concepto de cláusula penal."

ELIMINAR

Se elimina párrafo 7º que dice "El proyecto considera dos garantías para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una para el periodo de construcción del proyecto y otro que se extenderá el periodo de mantención que se contratará, según el siguiente detalle:"

3. EN EL ARTÍCULO 18º: DE LA FORMA EN QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA, LETRA

f) Moneda de la Oferta, segundo párrafo



DONDE DICE:

La oferta corresponderá al precio por la ejecución de las obras y la mantención posterior de esta, con los contenidos y características señaladas en las Bases de licitación, Especificaciones técnicas y Proyecto.

DEBE DECIR:

La oferta corresponderá al precio por la ejecución de las obras, por los contenidos y características señaladas en las bases de licitación, especificaciones técnicas y proyecto.

4. EN EL ARTÍCULO 19°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA B) Oferta Técnica, Número 3, segundo párrafo

DONDE DICE:

La experiencia en construcción de piscinas puede ser del Oferente, de integrante de la Unión Temporal de Proveedores (en caso de que se presente) o de un subcontratista. **En caso de acreditar la experiencia con un subcontrato se DEBE presentar el contrato entre las partes, de no ser así, no se considerará ninguna obra como válida para el proceso de evaluación.**

DEBE DECIR:

La experiencia en construcción de piscinas puede ser del Oferente, de integrante de la Unión Temporal de Proveedores (en caso de que se presente) o de un subcontratista. **En caso de acreditar la experiencia con un subcontrato se DEBE presentar una carta compromiso indicando a lo menos: nombre o razón social del subcontrato, Rut del subcontratista, nombre y Rut del representante legal, en caso de persona jurídica, y partida que subcontrata (piscinas), la cual deberá venir debidamente firmada por la persona natural o representante legal, de no ser así, no se considerará ninguna obra como válida para el proceso de evaluación.**

5. EN EL ARTÍCULO 19°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA B) Oferta Técnica, Número 4, segundo párrafo

DONDE DICE:

La experiencia en construcción de piscinas puede ser del Oferente, de integrante de la Unión Temporal de Proveedores (en caso de que se presente) o de un subcontratista. **En caso de acreditar la experiencia con un subcontrato se DEBE presentar el contrato entre las partes, de no ser así, no se considerará ninguna obra como válida para el proceso de evaluación.**

DEBE DECIR:

La experiencia en construcción de piscinas puede ser del Oferente, de integrante de la Unión Temporal de Proveedores (en caso de que se presente) o de un subcontratista. **En caso de acreditar la experiencia con un subcontrato se DEBE presentar una carta compromiso indicando a lo menos: nombre o razón social del subcontrato, Rut del subcontratista,**



nombre y Rut del representante legal, en caso de persona jurídica, y partida que subcontrata (estructura de madera laminada), la cual deberá venir debidamente firmada por la persona natural o representante legal, de no ser así, no se considerará ninguna obra como válida para el proceso de evaluación.

6. EN EL ARTÍCULO 19°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA B) Oferta Técnica, Número 12: Propuesta Eficiencia Energética edificio.

DONDE DICE:

Propuesta Eficiencia Energética edificio. El oferente PUEDE realizar una propuesta de eficiencia energética del edificio donde se emplaza la piscina y gimnasio, en la cual incorpore energías renovables y/o sistemas más eficientes cumpliendo los parámetros establecidos en el proyecto original y no modificando la arquitectura y cálculo estructural de este. Esta propuesta debe incluir Memoria Técnica, cuadro comparativo de los costos de operación y mantención del proyecto licitado y el propuesto por el oferente, planos, presupuesto de la partida y monto final en que quedaría su oferta, en cual en ningún caso puede superar lo establecido en las presentes bases de licitación. En caso de presentar la propuesta, el oferente será evaluado con puntaje 0 en el subcriterio correspondiente.

DEBE DECIR:

Propuesta Eficiencia Energética edificio. El oferente PUEDE realizar una propuesta de eficiencia energética del edificio donde se emplaza la piscina y gimnasio, en la cual incorpore energías renovables y/o sistemas más eficientes cumpliendo los parámetros establecidos en el proyecto original y no modificando la arquitectura y cálculo estructural de este. Esta propuesta debe incluir:

- Memoria Técnica,
- Cuadro comparativo de los costos de operación y mantención del proyecto licitado y el propuesto por el oferente,
- Planos,
- Presupuesto detallado indicando que partidas no se consideran y las nuevas que se agregarán. **EL MONTO TOTAL DEBE SER IGUAL AL INDICADO EN EL FORMATO ANEXO N°10 Y EL FORMATO ANEXO N°11.**

En caso que las ofertas no sean concordantes, se considerará para la evaluación el monto consignado en el formulario de las bases.

En caso de no presentar la propuesta, el oferente será evaluado con puntaje 0 en el subcriterio correspondiente.



7. EN EL ARTÍCULO 21°: ADMISIBILIDAD Y VALIDEZ DE LAS OFERTA Número 2

DONDE DICE:

Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 19° letras b) y c), y de la letra a) aquéllos estimados como esenciales, especialmente los señalados en los N°5 y 10.

DEBE DECIR:

Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 19° letra b), a excepción del N°12 y 13, y letra c), y de la letra a) aquéllos estimados como esenciales, especialmente los señalados en los N°5 y 10.

8. EN EL ARTÍCULO 27°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LETRA a): OFERTA ECONÓMICA (20%)

DONDE DICE:

El monto ofertado puede exceder el Presupuesto Referencial en un 10% (diez por ciento) como máximo, quedando fuera de bases aquellas propuestas que sobrepasen el monto máximo establecido.

DEBE DECIR:

El monto ofertado puede exceder el Presupuesto Referencial en un 10% (diez por ciento) como máximo, y no podrá ser inferior en un 5% del monto referencial. Si la oferta supera el máximo o mínimo establecido, la oferta quedará fuera de bases.

9. EN EL ARTÍCULO 27°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LETRA c): Idoneidad del Oferente, punto c.1) Capital Efectivo (50% de criterio de Idoneidad)

DONDE DICE:

Esta evaluación se hará en función del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 19° letra b) N° 7 y 8 de las Bases, y en tanto el capital efectivo de los oferentes alcance el 15% del monto total del contrato.

Se entiende como **Capital Efectivo** al resultado del Capital Propio comprobado menos el 25% del monto total que sumen los contratos en ejecución del oferente. Así, el puntaje de este subcriterio será conforme la siguiente tabla:

Capital Efectivo	Ponderación
Alcanza o supera el 15% del monto total del contrato	100
No alcanza el 15% del monto total del contrato	0



Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.50$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i.

DEBE DECIR:

Esta evaluación se hará en función del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 19° letra b) N° 7 y 8 de las Bases, y en tanto el capital efectivo de los oferentes alcance el 15% del monto total del contrato.

Se entiende como **Capital Efectivo** al resultado del Capital Propio comprobado menos el 15% del monto total que sumen los saldos de obras actualizados de los contratos en ejecución del oferente. Así, el puntaje de este subcriterio será conforme la siguiente tabla:

Capital Efectivo	Ponderación
Alcanza o supera el 15% del monto total del contrato	100
No alcanza el 15% del monto total del contrato	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.50$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i.

10. EN EL ARTÍCULO 38°: DOMICILIO

DONDE DICE:

Para todos los efectos del contrato el Contratista fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.

DEBE DECIR:

Para todos los efectos del contrato el Contratista fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Liga.



11. EN EL ARTÍCULO 57°: MULTAS, Número I: Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas

DONDE DICE:

- a. El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt de la obra facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente al **0,5% del monto del contrato por día de atraso**, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43° de estas Bases.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las **obligaciones relativas al personal**, indicadas en los artículos 46° o 59° de las bases, incluida la falta de profesionales competentes y adecuados en la construcción, montaje y supervisión de las obras: **0,5% del monto del contrato, por evento**.
- c. Por no informar el subcontrato de obras o cambiar al subcontratista informado sin autorización del Municipio y/o la ITO: **0,5% del monto del contrato, por evento**.
- d. Por presentar documentación falsa, adulterada o no fidedigna: **0,5% del monto del contrato, por evento**.
- e. Por la inexistencia del Libro de Obras, si éste se ausenta de las obras, o se omita una firma correspondiente en instrucciones y observaciones, o se incumpla una instrucción que conste en él sin justificación: **0,5% del monto del contrato por evento o día de ausencia del Libro**.
- f. Por ejecutar las obras en contravención de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), incumplir instrucciones o negar el acceso a las obras del ITO y/o funcionarios o revisores independientes: **0,5% del monto del contrato, por evento**.
- g. Por ejecutar la obra en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto: **0,5% del monto del contrato, por evento**.
- h. Si se han utilizado **materiales o elementos que no reúnen los requisitos** establecidos en las bases técnicas o sean defectuosos y/o contravengan las normas de la OGUC: **0,5% del monto del contrato, por evento**.
- i. Por incumplimiento de cualquier otra obligación relativa al desarrollo del contrato en la etapa de construcción: **0,1% del valor del contrato, por evento**.
- j. Por vencer alguna de sus garantías sin que las renueve dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento: **el monto de ésta(s) se descontará del último estado de pago pendiente**.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

DEBE DECIR:

- a. El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt de la obra facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente al **0,1% del monto del contrato por día de atraso**, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43° de estas Bases.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las **obligaciones relativas al personal**, indicadas



- en los artículos 46° o 59° de las bases, incluida la falta de profesionales competentes y adecuados en la construcción, montaje y supervisión de las obras: **0,1% del monto del contrato, por evento.**
- c. Por no informar el subcontrato de obras o cambiar al subcontratista informado sin autorización del Municipio y/o la ITO: **0,1% del monto del contrato, por evento.**
 - d. Por presentar documentación falsa, adulterada o no fidedigna: **0,1% del monto del contrato, por evento.**
 - e. Por la inexistencia del Libro de Obras, si éste se ausenta de las obras, o se omite una firma correspondiente en instrucciones y observaciones, o se incumpla una instrucción que conste en él sin justificación: **0,1% del monto del contrato por evento o día de ausencia del Libro.**
 - f. Por ejecutar las obras en contravención de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), incumplir instrucciones o negar el acceso a las obras del ITO y/o funcionarios o revisores independientes: **0,1% del monto del contrato, por evento.**
 - g. Por ejecutar la obra en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto: **0,1% del monto del contrato, por evento.**
 - h. Si se han utilizado **materiales o elementos que no reúnen los requisitos** establecidos en las bases técnicas o sean defectuosos y/o contravengan las normas de la OGUC: **0,1% del monto del contrato, por evento.**
 - i. Por incumplimiento de cualquier otra obligación relativa al desarrollo del contrato en la etapa de construcción: **0,1% del valor del contrato, por evento.**

12. EN EL ARTÍCULO 59°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Número 0.11.1, tercer párrafo DONDE DICE:

El proyecto de evacuación de aguas servidas deberá considerar el cálculo de absorción del terreno de manera que se asegure la capacidad de infiltración; se debe considerar planta de tratamiento.

DEBE DECIR:

El proyecto de evacuación de aguas servidas deberá considerar el cálculo de absorción del terreno de manera que se asegure la capacidad de infiltración.

13. EN EL ARTÍCULO 59°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Número 0.11.2 ELIMINAR

Se elimina letra b. **“Red de Computación y señal:** Se debe considerar de acuerdo a plano de proyecto: sala de computación, servidor, salas de uso múltiple, multitalleres, oficinas, etc. El proyecto se hará de acuerdo a **NORMAS TECNICAS”**.

14. TÍTULO XVII.- ANEXOS, ANEXO N°6 Y 7

Se modifica Formato Anexo N°6: Listado de Construcción de Piscinas, Formato Anexo N°7: Listado Construcción Estructura Madera Laminada y Formato Anexo N°7: Presupuesto detallado. El archivo editable corregido se adjunta con el nombre "ANEXO N°6 COMPLEJO DEPORTIVO CORREGIDO", "ANEXO N°7 COMPLEJO DEPORTIVO CORREGIDO" y "ANEXO N°11 COMPLEJO DEPORTIVO CORREGIDO"

2º. ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado regirá las Bases aprobadas mediante N°2292 de fecha 10 de Noviembre de 2020.

3º. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-70-LR20.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

FMP/CTZ/JUR/SECPILA/vsh.-

